



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 -República Argentina-  
 Municipalidad de Ushuaia

NOTA N° 030/15.-  
 LETRA: MUN. U.-

USHUAIA, 16 MAR 2015

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud., con el fin de elevar Proyecto de Ordenanza, mediante la cual se exceptúa a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, de la aplicación del inciso 2 del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178, y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la entidad mencionada convenios, a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16/03/15	Hs. 12.43
Numero: 172	Fojas: 3
Expto. N°	
Girado:	
Recibido:	

Federico SCIURANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
 Dn. Damián DE MARCO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación y/o sus asociados, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación y/o sus asociados, convenios de custodia y/o preadjudicación, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio.
2. Formulación del proyecto.
  - a) Características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales estacionamientos, accesos.
  - b) Descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios.
  - c) Especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies.
  - d) Plazo estimado de construcción.
  - e) Distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución.
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar la adjudicación definitiva de las

///2...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///2...

parcelas o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas o soluciones habitacionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en el Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme al sistema de puntajes establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA XX/XX/XXXX

mt

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia